

	<p style="text-align: center;">REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL</p> <p style="text-align: center;">JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL BARICHARA– SANTANDER 68-079-40-89-001</p>	
---	--	--

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARICHARA, SANTANDER

Abril, tres (03) de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante: LUZ HERMINDA RUIZ PEÑALOZA
Demandado: ISMAEL ENRIQUE RUIZ URIBE Y OTRO
Radicado: 68-079-40-89-001-2018-00011-00

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, por considerarse procedente la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, quien cuenta con las facultades necesarias para recibir, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 461 del C. G. del P., y en virtud a que los demandados cancelaron las obligaciones contenidas en la Letra de Cambio base de ejecución, de fecha 14 de Junio de 2017, gastos, costas judiciales y demás, según se manifiesta en el memorial que antecede, el Despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO, el presente proceso Ejecutivo singular de Mínima Cuantía propuesto mediante apoderado judicial por LUZ HERMINDA RUIZ PEÑALOZA con C.C. 37.520.521, contra ISMAEL ENRIQUE RUIZ URIBE con C.C. 1.065.582.389 y MIGUEL ANGEL URIBE SARMIENTO con C.C. 91.072.123, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTAR el EMBARGO y SECUESTRO del bien inmueble rural denominado LOTE NÚMERO UNO, SAN MIGUEL 1 ubicado en la Vereda Higueras del municipio de Villanueva, Santander, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N. **302-14462** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barichara (S), de propiedad del demandado MIGUEL ANGEL URIBE SARMIENTO con C.C. 91.072.123. Líbrese el oficio respectivo a la entidad pertinente con el fin de comunicarle la medida aquí tomada, la cual fue informada mediante oficio No. 059 de fecha 13 de febrero de 2018.

TERCERO: LEVANTAR el EMBARGO y RETENCION de las sumas de dinero que se encuentren depositadas o se depositen en la cuenta de ahorros N° 424030157014 del Banco Agrario de Colombia sucursal Valledupar a nombre de

ISMAEL ENRIQUE RUIZ URIBE con CC. 1.065.582.389. Líbrese el oficio respectivo a la entidad pertinente con el fin de comunicarle la medida aquí tomada, la cual fue informada mediante oficio No. 117 de fecha 09 de marzo de 2018.

CUARTO: LEVANTAR el EMBARGO y SECUESTRO del bien inmueble rural denominado los CASCAJALES ubicado en la Vereda Higueras del municipio de Villanueva, Santander, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N. **302-3607** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barichara (S), de propiedad del demandado MIGUEL ANGEL URIBE SARMIENTO con C.C. 91.072.123. Líbrese el oficio respectivo a la entidad pertinente con el fin de comunicarle la medida aquí tomada, la cual fue informada mediante oficio No. 337 de fecha 16 de agosto de 2018.

QUINTO: REQUERIR al secuestre ANDRES DARIO DURAN SAMANIEGO, quien se encuentra designado dentro del presente proceso, para que rinda cuentas e informe su gestión respecto del bien inmueble rural denominado los CASCAJALES ubicado en la Vereda Higueras del municipio de Villanueva, Santander, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N. **302-3607** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barichara (S), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 7 del art. 50 del C.G. del P. Líbrese el Oficio respectivo al e-mail: secuestreandresdario@outlook.com.

SEXTO: Aceptase la renuncia a términos de ejecutoria de este auto, mas no a la notificación del mismo, respecto de la parte demandada.

SEPTIMO: En firme esta providencia ARCHIVASE el expediente y hágase las anotaciones de rigor en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

El Juez,


SERGIO FERNANDO NUÑEZ PLATA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO hoy **04 de Abril de 2024**.

ANA MARÍA ROJAS DELGADO
Secretaria